

**RESOLUCION No 0834
De 28 septiembre de 2022**

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La Secretaría de Educación de Soledad, en uso de las facultades que le confiere la Ley 715 de 2001 en los numerales 7.1 y 7.12 del Art. 7° y el Art. 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto 154 del 16 de julio de 2021 y;

CONSIDERANDO

Que el ministerio de educación nacional en desarrollo de sus competencias legales, en especial a las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la ley 115 de 1994, el numeral 5,11 del artículo 5 de la ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, único del sector educación, emite la circular No. 022 de fecha 20 septiembre de 2022 , con asunto orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2023.

Que la Ley 715/01 en su Art. 7° numeral 7.1 y 7.12 establece dentro de las competencias de los Departamentos y municipios Certificados "Dirigir, Planear y Prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y Calidad, en los términos definidos en la presente Ley" y "Organizar la prestación del Servicio Educativo en su Jurisdicción"

Que los Departamentos, Distritos y Municipios certificados han asumido competencias para dirigir y administrar directamente el servicio educativo estatal en virtud de la Ley 60 de 1993, en armonía con la Ley 115 de 1994 y sus reglamentaciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Art. 2.4.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal.

Que el Art. 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Art. 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los colegios Municipales, deben dedicar, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos periodos semestrales:

1. Para Docentes y Directivos Docentes:

- i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en (2) periodos semestrales.
- ii. Cinco (5) semanas de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.



**RESOLUCION No 0834
De 28 septiembre de 2022**

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que gozaran del receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015.

iii. Siete (7) semanas de Vacaciones.

2. Para Estudiantes:

i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidos en dos (2) periodos semestrales.

ii. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre con forme a lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Art. 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 sobre "Calendario Académico, establece en su parágrafo único que, el calendario académico de los Establecimientos Educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado antes del 1 de noviembre de cada año para el Calendario A.

Que las autoridades territoriales, los consejos Directivos, los Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la Jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Que de acuerdo con el Decreto 1373 de abril del 2007 en su artículo 1º, establece "El establecimiento de Educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América".

Que la jornada de excelencia educativa (día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el ministerio de educación nacional establezca para la vigencia 2023.

Que la fecha de inicio del calendario 2023 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario 2022.

Que la fecha de terminación del calendario académico 2022 es el 25 de diciembre de 2022.

Por todo lo anteriormente expresado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Objeto y Campo de Aplicación. ESTABLECER EL CALENDARIO ACADÉMICO correspondiente al año lectivo **2023** para las Instituciones Oficiales y No Oficiales de Educación Formal en las Niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Soledad.

ARTICULO SEGUNDO: Calendario Académico General. Los establecimientos Educativos que ofrezcan Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, cumplirán un calendario Académico para el año lectivo **2023** el cual iniciara el **26 de**

RESOLUCION No 0834
De 28 septiembre de 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD diciembre de 2022 y finalizará el 24 de diciembre 2023 lo que comprende: 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes.

CALENDARIO A.

| | | |
|----|--|---|
| 1 | Vacaciones Docentes y Directivos Docentes. tres semanas (3) | Del 26 diciembre 2022 al 15 de Enero del 2023 |
| 2 | Desarrollo institucional y Planeación. Una semana (1) | Del 16 de enero al 22 de enero del 2023 |
| 3 | Receso Estudiantil. cuatro (4) | Del 26 diciembre del 2022 al 22 de Enero del 2023 |
| 4 | Primer Periodo de semanas lectivas o de trabajo académico. Diez Semanas (10) | Del 23 de enero al 02 de abril del 2023 |
| 5 | Receso Estudiantil Semana Santa. Una semana (1) | Del 3 de abril al 09 de abril del 2023 |
| 6 | Desarrollo institucional y Planeación. Una semana (1) | Del 03 de abril al 09 de abril del 2023 |
| 7 | Segundo Periodo lectivo de Desarrollo Académico. Diez semanas (10) | Del 10 de abril al 18 de junio del 2023. |
| 8 | Desarrollo institucional y Planeación. Una semana (1) | Del 19 de junio al 25 de junio del 2023 |
| 9 | Receso Estudiantil de Estudiantes. Tres semanas (3) | Del 19 de junio al 09 de Julio del 2023 |
| 10 | Vacaciones intermedias Docentes y Directivos. Docentes Dos semanas (2) | Del 26 junio al 09 de Julio del 2023 |
| 11 | Tercer Periodo Lectivo de Desarrollo semanas (10) | Del 10 de Julio al 17 de septiembre 2023 |
| 12 | Cuarto Periodo Lectivo de Desarrollo Académico Diez semanas (10) | Del 18 de septiembre al 03 de diciembre del 2023 |
| 13 | Desarrollo institucional y Planeación. Una semana (1) mes de octubre artículo 2.3.3.1.11.3 Decreto 1075 de 2015-semana maestra | Del 09 de octubre al 15 de octubre del 2023 |
| 14 | Receso estudiantil semana mes de octubre artículo 2.3.3.1.11.3 Decreto 1075 de 2015-semana maestra | Del 09 de octubre al 15 de octubre del 2023 |
| 15 | Receso Estudiantil final de año. tres semanas (3) | Del 04 de diciembre de 2023 al 24 de Diciembre de 2023 |
| 16 | Desarrollo institucional y Planeación. Una semana (1) | Del 04 de diciembre al 10 de diciembre de 2023 |
| 17 | Vacaciones de docentes y Directivos Final de año dos semanas (2) | Del 11 de diciembre de 2023 al 24 de Diciembre de 2023. |

ARTICULO TERCERO: Calendario Académico Institucional. Antes del 10 de enero del 2023, el Rector adoptara mediante Resolución, el calendario Institucional del año lectivo 2023, lo socializará a la comunidad educativa y presentara informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al consejo directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional. De acuerdo al artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 del 2015, las docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales dedicaran cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas en el



**RESOLUCION No 0834
De 28 septiembre de 2022**

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Proyecto educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica. Para el desarrollo de estas actividades, se deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes de la Institución Educativa, con permanencia durante toda la jornada laboral.

PARAGRAFO: Los rectores de la Instituciones Educativas presentaran para su adopción ante el Consejo Directivo, el Plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo institucional. Los informes y recomendaciones que emitan, producto de estas jornadas, se registraran en actas y se tomaran como insumo durante el proceso de evaluación Institucional anual y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

El Rector será responsable del Plan de Acción a desarrollar en estas fechas, y deberá registrar en sus archivos las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: Actividades de Apoyo Pedagógico. Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias para la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Par lo tanto no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos las estudiantes en la Institución.

ARTICULO SEXTO: Control y Vigilancia. La presente Resolución será de estricto cumplimiento y su vigilancia y control se ejercerá desde la secretaria de Educación Municipal con el apoyo del equipo de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO SEPTIMO: Sanciones. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) y en las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en soledad a las (28) días del mes de septiembre de 2022.


AIDA MARGARITA OJEDA VEGA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró:
: Jorge Mario Gómez Ariza, Ibeth de la Hoz
: jorge borrero solano
: Revisó: Carlos Domínguez
Visto bueno: María González